República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real - Hipoteca
Radicado	**2021-00112**
Decisión	Incorpora aviso el cual no será tenido en cuenta.

Se incorpora constancias de notificaciones por aviso, remitidas a los demandados **Clara Libia Castañeda y Leonel Henao Henao**, en la dirección autorizada y con resultado positivo, no obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que dichas notificaciones no cumplen a cabalidad con los requisitos del canon 292 del Código General del Proceso, que exige en el aviso expresar **su fecha** y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, pues en la misma, no se indicó su fecha, requisito sine qua non para tenerla por válida.

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente el trámite de la notificación por aviso de la parte demandada en mención, con estricto cumplimiento del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89adcb27761741f7ede33a28421ca5e3f686766842399b04fcb4472011b75672

Documento generado en 22/06/2021 06:15:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica